



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

168/1989

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 565/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Los interesados presentaran la solicitud de habilitación acompañada de:

a) Certificado de Aptitud Técnica para Habilitación Comercial extendido por la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana.

Si el interesado no posee planos aprobados por la Municipalidad del local que desea habilitar, o existieran modificaciones en el mismo, deberá presentar plano de habilitación original y tres copias heliográficas;

b) memoria descriptiva si correspondiere, indicando: alimentos a procesar, materia prima a utilizar, envase y rótulo (adjuntar ejemplar), nómina de productos a elaborar, proceso de elaboración;

c) certificado extendido por la Dirección de Rentas Municipales donde conste que el inmueble donde se desarrollara la actividad, con independencia de quien solicite la habilitación sea propietario del mismo o lo reciba en alquiler, este libre de deuda por impuesto inmobiliario y tasas generales de servicios municipales, pudiendo además tener deuda regularizada mediante planes de pago por contribución por mejoras y/o venta de tierras fiscales;

d) número de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego;

e) numero de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

f) cuando el solicitante de la habilitación no fuera propietario del inmueble donde funcionará el comercio, una copia autenticada del contrato de locación;

g) si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato correspondiente con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



///

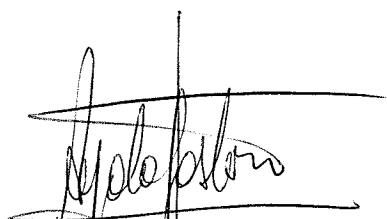
h) Certificado de Prevención contra incendios extendido por los organismos competentes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3830 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd

  
GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA